



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA 13296**

**Artículo-1º:**-Adhiérese la Municipalidad de Lanús a lo establecido en la Ley Provincial N° 15.000 en todos sus términos.-

**Artículo-2º:**-Quedan expresamente comprendidos en el régimen de declaraciones juradas patrimoniales que establece la Ley Provincial N° 15.000, los funcionarios públicos que se detallan: Intendente Municipal; Secretarios del Departamento Ejecutivo; Concejales; Secretario del H. Concejo Deliberante; Directores Generales; Directores; Contador y Tesorero; Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones o recepción de bienes, participe en licitaciones, concursos y concesiones de servicios y Jefe de Personal o Recursos Humanos.-

**Artículo-3º:**-Sin perjuicio de la enumeración precedente, se entienden comprendidos en la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial, e independientemente de la denominación de los cargos que se ocupen, todos los funcionarios o empleados que se desempeñen en funciones equiparables a las enumeradas.-

**Artículo-4º:**-La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno, quien tendrá a su cargo la recepción, control, verificación, seguimiento, custodia y conservación de las declaraciones juradas patrimoniales. Asimismo, será la encargada de diseñar un formulario para la elaboración y presentación de las declaraciones juradas. Sin perjuicio de las presentaciones correspondientes que se deban hacer en los organismos provinciales y nacionales.-

**Artículo-5º:**-Los sujetos alcanzados por la obligación de presentar las declaraciones juradas, deben actualizar su información según lo establecido en la Ley Provincial N° 15.000.-

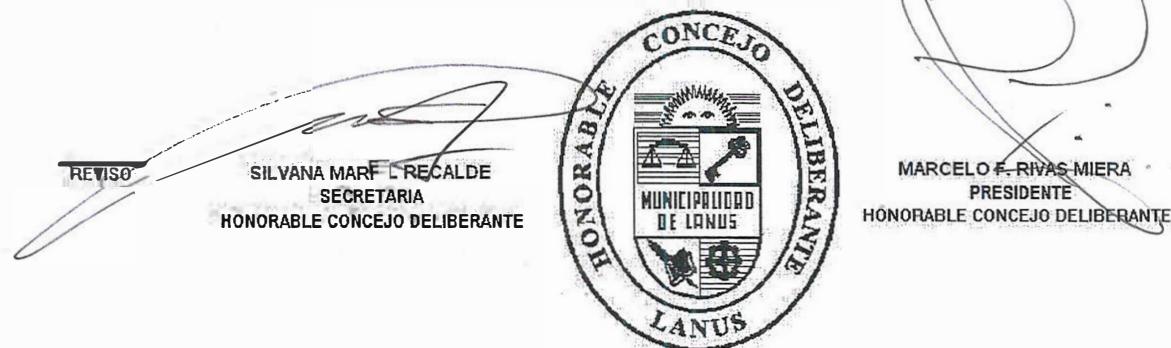
**Artículo-6º:**-Todo incumplimiento por parte de los sujetos obligados a presentar las declaraciones juradas, será intimado y posteriormente penalizado según lo establecido en la Ley Provincial N° 15.000.-

**Artículo-7º:**-Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108º inciso 19 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y a los efectos que estime corresponder.-

**Artículo-8º:**-Envíese copia de la presente Ordenanza a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-9º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de septiembre de 2021.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 2645  
DE FECHA 28 SEP 2021

Registrada bajo el N° 13296.....  
.....  
.....